

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00048  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVA COAGROSUR  
Demandados: CESAR ANDRES RAMOS ROJAS Y YERSON DIAZ MANOSALBA

Una vez revisado el auto de fecha 31 de agosto de 2023 donde se adelantó la terminación de mutuo acuerdo por pago total de la obligación, se observa que, la parte demandante en el memorial donde solicito la terminación del proceso omitió hacer referencia a CESAR ANDRES RAMOS ROJAS uno demandados a quien se haría entrega del remanente de los depósitos judiciales que existen en la cuenta de este despacho judicial, en consecuencia, lo procedente es, de manera oficiosa aclarar que, respecto del remanente, se hará entrega a los dos demandados CESAR ANDRES RAMOS ROJAS Y YERSON DIAZ MONSALBA; además se aceptara que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Aclarar el auto de fecha 31 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el remanente, se le entregará a los demandados, los señores CESAR ANDRES RAMOS ROJAS Y YERSON DIAZ MONSALBA.
2. Aceptar que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 070
Hoy 27/09/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLETH GALVIS BALDOVINO Secretaría